

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 301-2024-OGAF-MDV/LC.***firmar*

Vilcabamba, 19 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0755-2024 de fecha 18 de julio del 2024, Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2024, Informe N° 018-2024-OSLP-JLMC-IO-MDV/LC de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 0863-2024-OSLP-GM- MDV/LC/JLCP de fecha 06 de setiembre del 2024 e Informe N° 0243-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) **Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Servicio N° 0755-2024, con el contratista LLANCAY CABRERA RICARDO, con RUC N° 10249659601, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 7,990.00 (siete mil novecientos noventa con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 74 días calendario por un periodo de 47 días efectivos trabajados, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 31 de agosto del 2024, el Ing. José Luis Monterroso Comejo, en calidad de Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO" y el Sr. RICARDO LLANCAY CABRERA en su condición de contratista del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, se reúnen con la finalidad de resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 0755-2024, sobre la parte no ejecutada de la obligación contractual, que corresponde a 17 días efectivos no trabajados, que asciende a la suma S/. 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles), por la paralización de la obra que generó la imposibilidad de continuar con el servicio para el proyecto.

Que, con Informe N° 018-2024-OSLP-JLMC-IO-MDV/LC de fecha 05 de setiembre del 2024, el Inspector de Obra - Ing. José Luis Monterroso Comejo, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0755-2024, por el monto de S/. 2,890.00 soles, en atención al numeral 12.1.6, inciso d) de la Directiva Nro. 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, señala que resuelve el contrato en los siguientes casos, causal d) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.





Que, con Informe N° 0963-2024-OSLP-GM- MDV/LC/JLOP de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'S - Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, solicita Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0755-2024, por la paralización de la ejecución de obra y no persiste la necesidad del cumplimiento de los 17 días faltantes de servicio, teniendo un plazo contractual vigente y en mutuo acuerdo entre el área usuaria y el contratista, se llegó al acuerdo de resolver parcialmente la contratación del servicio, por el saldo de 17 días efectivos no laborados valorizado en S/. 2,890.00 soles.

Que, con Informe N° 0243-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística - Abog. Santiago Laurel Montesinos, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER PARCIALMENTE la Orden de Servicio N° 0755-2024, suscrito con el contratista LLANCAY CABRERA RICARDO, con RUC N° 10249659601, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles), por la paralización de la obra que generó la imposibilidad de continuar con el servicio para el proyecto, correspondiente a 17 días efectivos, conforme lo señala el acta de mutuo acuerdo de fecha 31 de agosto del 2024, el mismo que se encuentra dentro de los presupuesto de las causales que se ajustan normativamente a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0755-2024, suscrito con el contratista LLANCAY CABRERA RICARDO, con RUC N° 10249659601, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa con 00/100 soles), correspondientes a 17 días efectivos no trabajados, de conformidad al literal **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato**, numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista LLANCAY CABRERA RICARDO, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc:
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Conderhuacho
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

